



Tepic, Nayarit; a 24 de febrero de 2022.

Pronunciamiento por el que se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Nayarit, y a los Titulares de las Instituciones Policiales del estado de Nayarit, para que cumplan la obligación de garantizar el cumplimiento de las prestaciones de Seguridad Social, Trato Digno y Protección de la Familia de las personas servidoras públicas que pertenecen a diferentes Instituciones de Seguridad Pública Estatal y Municipal.

En diversos medios de comunicación local se ha dado a conocer el lamentable fallecimiento de una joven mujer que se desempeñaba como Agente de Policía Municipal en el municipio de Xalisco, Nayarit; ello, derivado de afecciones relacionadas con su salud, por lo que en los citados medios de comunicación se denunció que dicha persona servidora pública no contaba con las prestaciones mínimas de seguridad social, como lo es, entre otros, la atención médica.

Al respecto, las circunstancias descritas en estos medios de comunicación no han sido indiferentes para este Organismo Constitucional Autónomo, por lo que lamenta el sensible fallecimiento de la joven mujer, externando las más sentidas condolencias a sus Familiares y Amigos.

La seguridad pública es un derecho humano que se encuentra consagrado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas; tiene como función tutelar el orden público y la paz con el objeto de conservar el Estado de Derecho. El deber de observar y vigilar su cumplimiento recae en el Estado —federación, entidades federativas y municipios—, el cual lo lleva a cabo a través de sus cuerpos policiales.

Por su parte, los cuerpos policiales del Estado de Nayarit y sus Municipios, están integrados por mujeres y hombres que también son, madres o padres, esposas o esposos, hijas o hijos, hermanas o hermanos; en resumen: seres humanos que día a día dedican sus vidas y sus carreras con el fin de resguardar la seguridad, la tranquilidad y la paz de todos los que habitamos y transitamos por el estado de Nayarit.

Debe tenerse en claro, que la labor del policía es una profesión de alto riesgo en cualquier parte del mundo; por lo que se debe de considerar que, antes que ser policía, es una persona que tiene las mismas necesidades y obligaciones que cualquier otra u otro; además, tiene una vocación de servicio muy particular. La



mayor preocupación de una o un policía es perder el activo más importante que tiene, su vida. Al ejercer esta profesión, también están en juego otros aspectos, como son sus compañeros de trabajo y su Familia, pues una persona que se dedica a una actividad de alto riesgo como esta corre el riesgo de no regresar a casa.

La sociedad para quienes sirven debe reconocer el compromiso de este grupo de personas, pues están dispuestas y dispuestos en el día a día a poner en riesgo su vida, su estabilidad familiar y patrimonial, incluso aún cuando las condiciones de criminalidad les alcanza atentando contra su vida o integridad física, o la de un familiar. Por lo que no debe perderse de vista que en la situación actual de violencia por la atraviesa el País, hace que en el ejercicio de la actividad policial se encuentren aún mayores y más graves riesgos.

Por lo tanto, quienes desempeñan funciones de seguridad pública, son titulares de derechos humanos, entre ellos, a la seguridad social, tanto los que realizan tareas en la calle, como quienes realizan funciones administrativas en oficinas.

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el derecho humano a la seguridad social comprende: *"... la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia..."*.¹

Frente a ello, el párrafo 3° del artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Por su parte, el artículo 123 constitucional, apartado "B", en su fracción XI, establece que la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado, se debe organizar con el fin de atender las enfermedades y los accidentes de trabajo, a proteger a las mujeres durante el embarazo para que disfruten de asistencia obstétrica, así como establecer centros vacacionales y de recuperación en beneficio de los trabajadores y sus familias. Asimismo, el párrafo tercero de la fracción XIII determina las bases para la creación del sistema de seguridad social de los miembros de las corporaciones policiales, de sus familias y dependientes. Es decir, el artículo 123 constitucional es la base de la seguridad social mexicana. Aunado a lo anterior, el artículo 4º Constitucional, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

¹ Organización Internacional del Trabajo, Hechos concretos sobre la Seguridad Social, Suiza, Ginebra, OIT 2003, visible en el vínculo: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_067592.pdf.



En el mismo sentido, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 45, dispone que *“Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*.

Por lo que este Organismo considera que no existe justificación legal alguna, para que dejen de brindarse de manera integral los servicios de seguridad social a las personas que se desempeñen como agentes de policía, así como a sus respectivas familias. La normativa existe y, por tal motivo, se exhorta a las autoridades Estatales y Municipales, a que incidan de manera oportuna, eficaz y suficiente en la mejora de sus condiciones de trabajo; ya que la seguridad pública no es posible si a quienes son los principales responsables de garantizarla no se les respetan sus derechos humanos. Por lo que se reitera que es tarea del Estado y sus Municipios, lograr la dignificación de las condiciones laborales de todas y todos los integrantes de las instituciones policiales, para lo cual deben sumar esfuerzos, con la finalidad de lograr mejores niveles de prestaciones y apoyos para este sector público, con la vista puesta en el presente, donde ser policía, represente una verdadera opción de carrera con condiciones mínimas que permitan a las y los elementos policiales, así como a sus Familias, tener un proyecto de vida integral, para que su única preocupación sea la de cumplir adecuadamente con su obligación de salvaguardar la seguridad de la población. Es decir, es necesario se generen adecuaciones legales para mejorar sus condiciones de trabajo, tales como: remuneración digna, equitativa y suficiente; seguridad social y complementaria (seguros de vida, acceso a créditos para vivienda, becas escolares, etcétera), para ellos y sus familias; jornada limitada de trabajo y, en caso de laborar más tiempo, el pago correspondiente; descanso y convivencia familiar.

Lic. Maximino Muñoz de la Cruz

Presidente de la Comisión de Defensa de los
Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.